

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°68

14/02/2022

bien
bolívar 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	121

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 3529

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3531

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Octubre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Guías, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3532

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2021

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente

Personal Obrero: Categoría 5.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Octubre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3533

Bolivar, 01/11/2021

Visto

La solicitud de una ayuda económica por parte de la comisión del Club de Pesca las Acollaradas;

Considerando

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que con fecha 07 de Noviembre del corriente se realizará el torneo de pesca en Kayak;

Que la comisión del mencionado club solicita una ayuda económica para costear los gastos ocasionados por dicho concurso;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor del Club de Pesca las Acollaradas CUIT: 30-55549150-2, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 8.901, para costear el torneo de pesca en Kayak.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3534

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3535

Bolivar, 01/11/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/11/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 - Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticuatro millones con 00/100.- (\$ 24.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veinticuatro millones con 00/100.- (\$ 24.000.000,00.-).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3536

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3537

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3538

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3539

Bolivar, 02/11/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/21 y el Decreto N° 2322-21 del día 27 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 14 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora de EP N° 15" de Hale;

Que dicho acuerdo tiene por objeto la refacción en la Instalación de Gas del establecimiento, realización de la obra de gas del complejo de colegios de Hale. El tendido se realizará de forma aérea exterior en todo su tendido, ingresando únicamente al interior en conexión de artefactos y pases;

Que con fecha 01 de Noviembre del corriente la directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha elevado una nota solicitando un subsidio para la adquisición de materiales para realizar la instalación de gas del establecimiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin

perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora de EP N° 15" de Hale, por la suma de pesos, que serán destinados a la adquisición de materiales para la realización de la obra.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3540

Bolivar, 02/11/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-468/21 y el Decreto N° 2294-21 del día 23 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 23 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909" de San Carlos de Bolívar;

Que dicho acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de refacción en la instalación de Gas del establecimiento incluyendo mano de obra, materiales, tramites de matriculado, planos y firma de profesional interviniente;

Que con fecha 01 de Noviembre del corriente la directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha elevado una nota solicitando un subsidio para la adquisición de materiales para realizar la instalación de gas del establecimiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909" de San Carlos de Bolívar, por la suma de Pesos, serán destinados a la adquisición de materiales para la realización de la obra.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3541

Bolivar, 02/11/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-468/21 y el Decreto N° 2294-21 del día 23 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 23 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909" de San Carlos de Bolívar;

Que dicho acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de refacción en la instalación de Gas del establecimiento incluyendo mano de obra, materiales, tramites de matriculado, planos y firma de profesional interviniente;

Que con fecha 01 de Noviembre del corriente la directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha elevado una nota solicitando un subsidio para el pago de mano de obra de instalación y reparación de artefactos de gas, instalación de ventilaciones y ejecución de ductos de evacuación de gases;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909" de San Carlos de Bolívar, por la suma de Pesos, serán destinados al pago de mano de obra de instalación y reparación de artefactos de gas, instalación de ventilaciones y ejecución de ductos de evacuación de gases.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3542

Bolivar, 02/11/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia CUIT: 30-53519067-0 inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3543

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Noviembre de 2021, el régimen horario de la T.O, a 48 hs semanales de labor, cumpliendo tareas en Casa Hogar Bolívar y en la Dirección de Adultos Mayores;

Decreto N° 3544

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación por Tarea Eventual por el dictado del taller de Movimiento Corporal al agente, a la suma de Pesos, mensuales;

Decreto N° 3545

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 1º: Ampliase a partir del 01 de Octubre de 2021, el régimen horario de la Sra., a 44 hs semanales de labor, cumpliendo las mismas en Fortalecimiento Social y Comunitario;

Decreto N° 3546

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 1º: Ampliase a partir del 01 de Octubre de 2021, el régimen horario de la Sra., a 44hs semanales de labor, cumpliendo las mismas en Fortalecimiento Social y Comunitario;

Decreto N° 3547

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 1º: Ampliase a partir del 01 de Octubre de 2021, el régimen horario de la Sra., a 48 hs semanales de labor, cumpliendo las mismas en Fortalecimiento Social y Comunitario;

Decreto N° 3548

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la Dra., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado Categoría 17, con un régimen de 48 horas semanales;

Decreto N° 3549

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 8.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente

Personal Obrero: Categoría 6.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Octubre de 2021, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3550

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 76/100 (\$15.752,76), importe del crédito que se reclama en autos;

Decreto N° 3551

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3552

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3553

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3554

Bolivar, 02/11/2021

Visto

Que mediante Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y la decisión del Intendente Municipal de reforzar la atención medica en los efectores de salud de nuestra localidad;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de personal para trabajar conjuntamente en el Programa Covid 19, realizando el seguimiento telefónico, hisopados y trabajo en el Laboratorio de Biología Molecular;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Octubre de 2021 a los agentes que a continuación se especifican, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	DNI
-------------------	-----

Ruiz Albano Lara

Del Blanco Prieto Franco

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2021 y será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos;

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 35- 00 –00 Laboratorio LABBO;

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que se detallan en el artículo 1º, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3555

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados durante la estadía de la delegación que representará a la ciudad en la etapa final a realizarse en la ciudad de Mar Del Plata.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3556

Bolivar, 03/11/2021

Visto

La nota elevada por el presidente de "Asociación Amigos del CRIB", Sr Eduardo Tourret y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para cubrir gastos de adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de un elevador de pacientes con dificultades motoras para el CRIB;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la "Asociación Amigos del CRIB" de la localidad de Bolívar para solventar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Extiéndase cheque a nombre de la directora de la institución Sra.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud- Programa 22- Centro de Rehabilitación Integral Bolívar del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3557

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Cincuenta y Cinco con 48/100 (\$55,48) destinados al pago de la Factura C N° 0114-59861642 del servicio de suministro de agua de La Casa del Estudiante de La Plata.

Decreto N° 3558

Bolivar, 03/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-660/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 34/21 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Nafta Súper para la utilización de maquinarias y demás vehículos que

integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 34/21, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millón Novecientos Ocho Mil con 00/100 (\$1.908.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Noviembre de 2021, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y

Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3559

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Trece Mil Veintitrés con 40/100 (\$13.023,40) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3560

Bolívar, 05/11/2021

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Octubre, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3561

Bolivar, 05/11/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 05/11/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 05/11/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50096/8 – Programa Plan Sumar, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-00101011936 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 17.5.01.31 - Programa Plan SUMAR- De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-00101011936 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-)

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3563

Bolivar, 05/11/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 05/11/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre

disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-)

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la "Asociación Cooperadora" del CEC N° 803 Don Ricardo Queipo y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para la adquisición de siete (7) Cortinas Blackout para colocar en la institución;

Que la situación epidemiológica y la difícil situación económica han imposibilitado la realización de eventos por parte de la cooperadora escolar para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los mencionados gastos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora" del CEC N° 803 Don Ricardo Queipo, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3565

Bolivar, 09/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-644/2021 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 33/2021 para la Contratación de Servicio de Hotelería, y;

Considerando

Que por Decreto N° 3507 de fecha 27 de Octubre de 2021, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N°33/2021 para la Contratación de Servicio de Hotelería con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.440.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas VILLARMENTAL S.A., MGDUAL S.R.L., ALJA S.A. y CASOL S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores VILLARMENTAL S.A. y MGDUAL S.R.L. según surge del Acta de Apertura del día 05 de Noviembre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por MGDUAL S.R.L. por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$1.368.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma VILLARMENTAL S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 33/2021 llevado a cabo el día 05 de Noviembre de 2021 para la Contratación de Servicio de Hotelería.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores VILLARMENTAL S.A. y MGDUAL S.R.L. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor VILLARMENTAL S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma MGDUAL S.R.L. por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$1.368.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 - Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que mediante decreto N° 3173-21 de fecha 30 de Septiembre del corriente se autoriza a Contaduría Municipal a abonar los gastos correspondientes a efectos de realizar el trámite de Informe de Cambio de Carrocería ante la sucursal local del Colegio de Ingenieros de una Ambulancia dominio AE 195 XJ que cumplirá funciones en el Hospital de Bolívar;

Que con fecha 05 de Noviembre del corriente el Jefe de Patrimonio Municipal, Sr. Diego E. Deleonardis, eleva una nota solicitando se libere la suma de pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$3.600,00) con el objetivo de realizar trámites previos al cambio de titularidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$3.600,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud- Programa 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria De Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Cesar Daniel Tordo, y;

Considerando

Que en la misma solicita se autorice pago por la suma de pesos Dieciséis Mil Seiscientos Diez con 00/100 (\$16.610,00), a los fines de abonar Honorarios de tasa Judicial por los expedientes iniciados desde el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los honorarios mencionados en el considerando del presente decreto, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Diez con 00/100 (\$16.610,00).

Extiéndase cheque a nombre Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Programa: 23 – Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

Considerando

Que en las actuaciones caratuladas **“Municipalidad de Bolívar C/ Torrontegui Alfredo Edgardo y Otro S/ Apremio” Expte. N° 12833/20**, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Bolívar, se ha dictado sentencia con fecha 13 de Julio del Corriente en la cual se regulan honorarios al Dr. Pascuet en relación a su actuación como patrocinante del codemandado;

Que contra dicha regulación la Municipalidad de Bolívar interpone recurso de apelación;

Que con fecha 07 de Septiembre de 2021 se resuelve a favor del apelante, a saber:

1.- Analizadas las actuaciones, en atención al valor y mérito de los trabajos realizados, al monto del convenio suscripto con el ejecutado (cf. Escrito de fecha 16/04/2021) y a lo dispuesto por los Arts. 1, 10, 16, 21, 34 y conchs. De la ley 14.967 y 22 de la ley 13.406, corresponde **modificar**, la regulación apelada de fecha 13/07/2021, fijando los honorarios del **Dr. Matías Santiago Pascuet**, letrado patrocinante del Sr. Julio Cesar Torrontegui, en la **suma equivalente a pesos treinta y cuatro con cincuenta y nueve (\$34,59) IUS Arancelarios**; con más aporte legal e I.V.A., en caso de corresponder. .

Que practicada la liquidación correspondiente se aprueba la misma por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 34/100 (\$152.251,34);

Que por tal motivo, se solicita la liberación de la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 34/100 (\$152.251,34) en concepto de honorarios, aportes de ley e I.V.A. a efectos de depositarlos en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por Resolución Judicial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta 6734-027-0503454/5, CBU: 0140327327673450345453, Sucursal Bolívar del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 34/100 (\$152.251,34).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3569

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/11/2021

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de 1 Bono Ley 8480 Derecho Fijo, por la suma de pesos Un Mil Quinientos Diez con 00/100 (\$1.510,00).

Extiéndase cheque..

Decreto N° 3570

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3571

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3572

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3574

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3575

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3576

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3577

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3578

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3579

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3580

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3581

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3582

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3583

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3584

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3585

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3586

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3587

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3588

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3589

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3590

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3591

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3592

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3593

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3594

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3595

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3596

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 66/100 (\$2.428,66) destinados al pago del servicio de suministro de electricidad de la Casa del Estudiante, correspondiente a la Factura N° 0020-43612221.

Decreto N° 3597

Bolivar, 09/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-671/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 35/2021 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un Millon Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.240.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 35/2021, para la Adquisición de hasta 10.000 litros de Nafta Infinia.

Artículo 2º: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millon Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.240.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 18 de Noviembre de 2021, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3598

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3599

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) los cuales serán afectados al pago de los viáticos para traer a nuestra ciudad y llevar a los jóvenes que participarán de la producción del cortometraje "Constancia, (Des) Amor y Hambre".

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3600

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la cuenta N° 42.979/1 CBU: 0140000701100004297912, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: 1000, la suma de Pesos Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 (\$579,00) destinados al pago de la franquicia correspondiente a la Póliza N° 138.981 de "Provincia Seguros".

Decreto N° 3601

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3602

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3603

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3604

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3605

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3606

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3607

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3608

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2753/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Noviembre de 2021.

Decreto N° 3609

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A- CHACRA: 78- MANZANA: 78 k - PARCELA: 5b.-

Decreto N° 3610

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2021

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 135- MANZANA: 135 m - PARCELA: 2.-

Decreto N° 3611

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3612

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3613

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3615

Bolivar, 11/11/2021

Visto

La nota Elevada por las autoridades de la Escuela Primaria "España" N° 54 de la localidad de Urdampilleta y;

Considerando

Que en dicha nota, la Directora de la EP N° 54 de Urdampilleta, Sra Della Rosa María Luz, solicita una ayuda económica para pintar baños, aulas y el S.U.M. de dicha institución;

Que la situación epidemiológica y la difícil situación económica han imposibilitado la realización de eventos por parte de la cooperadora escolar para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los mencionados gastos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora" de la Escuela Primaria N° 54 de Urdampilleta, por la suma de Pesos, destinado a la adquisición de Pintura para llevar a cabo la obra mencionada.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3616

Bolivar, 11/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-656/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 37/21 para la adquisición de 20.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 3530 de fecha 01 de Noviembre de 2021, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 37/21 para la adquisición de 20.000 Litros de Infinia Diesel para Vehículos Municipales con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, EUSKERA SRL, GUAZZARONI GRECO SA y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 10 de Noviembre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.364.800,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO SA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 37/2021 llevado a cabo el día 10 de Noviembre de 2021 para la adquisición de 20.000 Litros de Infinia Diesel para Vehículos Municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO SA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese al proveedor LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.364.800,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3617

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 45/100 (\$7.163,45) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3618

Bolivar, 11/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-291/21 por el cual el **Sr. Erviti Leandro Gonzalo**, domiciliado en Av. Centenario N° 412 de la Ciudad de Bolívar solicita anexar a la autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dos nuevos choferes a la nómina de personal de conducción autorizado, y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 4 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 5 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 6 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 7 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 8 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 9 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente.-

Que a fs. 10 obra constancia de inscripción en Afip.-

Que a fs. 11/12 obran copia de títulos de propiedad del automotor.-

Que a fs. 13/18 obran pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 19/21 obran Certificados de Verificación Técnica Vehicular.-

Que a fs. 22/24 obran Cédulas de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 25/26 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

Que a fs. 27/28 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 33/36 obra copia de D.N.I, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales, libre deuda de infracciones, del personal de conducción propuesto;

Que a fs. 37/38 obra Dictamen Jurídico.-

Que a fs. 39 obra Nota solicitando lo indicado en el encabezamiento del presente.-

Que a fs. 40/53 obran copias de D.N.I, Licencia Nacional de Conducir, Certificados de Antecedentes Penales, libre deuda de infracciones, libre deuda alimentario y Cedula autorizado del personal de conducción propuesto.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. Erviti Leandro Gonzalo, DNI N° 25.807.788, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nominas de Parque Móvil: Dominio OGG734; HRR312

2.- Personal de Conducción:

Erviti Leandro Gonzalo; DNI: 25.807.788

Oses Matias Emanuel; DNI: 32.555.450

Azparren Jorge Manuel, DNI: 20.834.233

Pérez Diego Patricio, DNI: 32.362.508

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0006.-

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2021, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.-

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3619

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3620

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3621

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3622

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3623

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3624

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3625

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3626

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3627

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3628

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3629

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3630

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3631

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3632

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3633

Bolivar, 11/11/2021

Visto

Las obras de Gas a llevarse a cabo en distintos sectores de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de los ensayos de probetas para la renovación de la matrícula de fusionista del Sr. Palacios Roberto Aníbal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$5.140,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3634

Bolivar, 11/11/2021

Visto

La nota presentada, solicitando la devolución de lo imputado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber imputado por error, los pagos correspondientes a los días 16 y 29 de septiembre, de acuerdo a transferencias bancarias de los días 25/08/2021 por \$37.932,07 y del 11/09/2021 por \$37.932,08 según recibos que se adjuntan, por un valor de \$75.553,15 para la correcta imputación a las cuotas 10 y 11 de los convenios de pago vigentes. Según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Municipalidad de Bolívar, por la suma de Pesos Setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 15/100 (\$75.553,15), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente, para ser ingresado por la Tesorería Municipal y registrada por la Agencia de Recaudación Bolívar correctamente

Artículo 2º El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 Devolución de Tributos

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Agencia de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3636

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3637

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3638

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3639

Bolivar, 11/11/2021

Visto

Lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor del Club de Pesca las Acollaradas, CUIT: 30-55549150-2, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 8.901, para el pago del Servicio Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3640

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3641

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3642

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3643

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3644

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3645

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3646

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3647

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3648

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3649

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3650

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3651

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3652

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3653

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3654

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3655

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3656

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3657

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3658

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3659

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3660

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3661

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3662

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3663

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3664

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3665

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3666

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3667

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3668

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3669

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3670

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3671

Bolivar, 12/11/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 12/11/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108,

inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3672

Bolivar, 15/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-660/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 34/21 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 3558 de fecha 03 de Noviembre de 2021, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 34/21 para

la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Novecientos Ocho Mil con 00/100 (\$1.908.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, GUAZZARONI GRECO SA, EUSKERA SRL y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 12 de Noviembre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Un Millón Novecientos Un mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.901.880,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO SA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 34/2021 llevado a cabo el día 12 de Noviembre de 2021 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO SA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Un Millón Novecientos Un mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.901.880,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y al restante oferente, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3673

Bolivar, 15/11/2021

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes, Sr. Viola Alejandro y;

Considerando

Que en la misma informa que durante los días 20, 21 y 22 de Noviembre del corriente el equipo de patín del CEF N° 5 de nuestra localidad participará del torneo provincial a realizarse en la ciudad de Villa Gesell;

Que la institución no puede solventar los costos originados por dicha participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación de los jóvenes del CEF N° 5 en el Torneo Provincial a realizarse en Villa Gesell.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 4º: Tomén conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3674

Bolivar, 15/11/2021

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes, Sr. Viola Alejandro y;

Considerando

Que en la misma informa que desde el 17 al 21 de Noviembre del corriente el equipo de Sub 16 de Hockey del Club Ciudad participará del torneo Provincial a realizarse en la ciudad de Junín;

Que la institución no puede solventar los costos originados por dicha participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación del equipo Sub 16 de Hockey del Club Ciudad de Bolívar en el torneo Provincial a realizarse en la ciudad de Junin.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3675

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2021

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A-CHACRA: 77- FRACCION: III - PARCELA: 8a.-

Decreto N° 3676

Bolivar, 15/11/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para realizar mejoras de infraestructura del predio deportivo;

Que la situación epidemiológica y la difícil situación económica han imposibilitado la realización de eventos por parte de

la cooperadora escolar para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los mencionados gastos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3677

Bolivar, 15/11/2021

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones;

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3678

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 (\$ 295,06) destinados al pago del servicio de suministro de gas de la Casa del Estudiante, correspondiente a la Factura B 70002-86935893.

Decreto N° 3679

Bolivar, 16/11/2021

Visto

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

Considerando

Que en las actuaciones caratuladas : **“SCHMIDT KARINA MARISOL POR SI Y EN REP DE SUS HIJOS MENORES PEDRO Y BAUTISTA YOEL SALVATIERRA C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR” Expte. N° 14576/2017**, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul;

Que en el supramencionado expediente el accionante interpone demanda con el objeto de obtener una pretensión indemnizatoria por parte del Municipio demandado, como consecuencia del fallecimiento de su cónyuge y padre de sus hijos menores;

Que con fecha 04 de Febrero de 2020 el Municipio da respuesta a la demanda;

Que con fecha 04 de Junio de 2021 se arriba a un acuerdo transaccional extrajudicial, el cual es homologado mediante sentencia fechada 07/07/2021, que resuelve:

I.- Homologar el acuerdo transaccional arribado por las partes conforme a su presentación de fs. 521 (arts. 61 inc. 1° CPCA; 308 CPCC y 1641 Cód. Civil y Com. de la Nación).-

II.- Tener presente la asunción de costas manifestada en el apartado VI del mismo por parte de la aseguradora SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.-

III.- En cumplimiento del art. 21 de la Ley 6716, dar por reproducidos los honorarios acordados en beneficio del letrado apoderado de la actora, **Dr. Héctor Ginés Altamira Gainza, T° VI, F° 232, C.A.A.**, en la suma de **\$ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil)**, más el aporte de ley, confr. arts. 12 inc. a y 14 Ley 8455, y el 21% de IVA, acorde a su carácter de Responsable Inscripto (confr. arts. 13-14-15-16-21-22-23-25-44 de la Ley 14.967).-

IV.- Asimismo, regular los honorarios del resto de los profesionales intervinientes, de conformidad con los precitados artículos; a saber:

a.- Por el proceso principal: Regúlense los honorarios de la **Dra. María Diana Maceira, como apoderada de los codemandados en la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil); equivalente a la cantidad de 14.0944 jus arancelarios (confr. art. 24).**- Para lo cual se toma en consideración una etapa de tres (confr. art. 28 inc. a ap. I, Ley arancelaria citada), y como base regulatoria el 10% del monto acordado (confr. arts. 21 y 25), en tanto la mencionada solicitó se le regule en el mínimo de la escala legal.-

No fijar retribución a favor de la Dra. Débora Luis, apoderada de la comuna codemandada, en virtud de la distribución de costas aceptada y lo previsto por el art. 203 de la LOM.-

b.- Por la excepción resuelta a fs. 65/67: Fíjense -en virtud de lo dispuesto por el art. 47 de la Ley 14967- los honorarios del **Dr. Héctor Ginés Altamira Gainza, T° VI, F° 232, C.A.A.**, -por la representación de la actora- en la suma de **\$ 20.000 (pesos veinte mil), equivalente a 7,047 jus arancelarios (confr. art. 24 y Ac. SCJBA 4012/21)** más el aporte de ley, confr. arts. 12 inc. a y 14 Ley 8455, y el 21% de IVA, acorde a su carácter de Responsable Inscripto.- Establecidos éstos en un 30% de la regulación mínima que hubiera correspondido en proporción a la etapa cumplida (considerando una de dos, confr. art. 47 Ley cit.).- **Los que resultan a cargo de la Municipalidad de Bolívar, vencida en costas en dicha oportunidad.**-

Declarando igualmente, que conforme la regla explicitada en el segundo párrafo del título que antecede, no corresponde justipreciar la labor de la apoderada comunal, en esta parcela.-

Que por tal motivo, se solicita la liberación de la suma de pesos Veintiséis Mil Doscientos con 00/100 (\$26.200,00) en concepto de honorarios, aportes de ley e I.V.A a favor del Dr. Héctor Ginés Altamira Gainza, a efectos de depositarlos en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por Resolución Judicial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la caja de ahorros: 081501113834/29, CBU: 0150815201000113834294, Banco ICBC sucursal Olavarria, a nombre del Dr. Hector Gines Altamira Gainza, CUIT: 20-27803210-9, por la suma de pesos Veintiséis Mil Doscientos con 00/100 (\$26.200,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3680

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3681

Bolivar, 16/11/2021

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Paradeporte, Prof. María Lujan Bouciguez, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita una ayuda económica para afrontar un viaje a la ciudad de Rauch con el objeto de que el joven Gutierrez Braian Nahuel DNI: 45.224.208 y su asistente el Sr. Gutierrez Cristian Roberto DNI 31.709.253 puedan participar de la 1º concentración organizada por FADEPAC(Federación Argentina de Deportes para Parálisis Cerebral) a realizarse el día 20 de Noviembre del corriente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un aporte económico al joven a abonar la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) destinados al pago del gasto detallado en el considerando del presente decreto.

Extiéndase cheque a nombre del Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 31- Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3682

Bolivar, 16/11/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB CIUDAD DE BOLIVAR y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas,

principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que el aumento en las tarifas se vio agravado por la pandemia atravesada, la cual imposibilitó la realización de eventos para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los gastos habituales de funcionamiento;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago a Camuzzi Gas Pampeano en concepto de las facturas N° 70012-19926342/5 y N° 70012-20005533/7.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3683

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2021

Artículo 1º: Modifícase la denominación de la Dirección de Derechos Humanos, creada por Decreto N° 849 de fecha 26 de Abril de 2017, la cual pasará a llamarse DIRECCIÓN DE POLITICAS DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS.

Decreto N° 3684

Bolivar, 16/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A. solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidad Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas" por el término de 90 días.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la Habilidad Provisional otorgada a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", en el inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas

requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y V.A.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3685

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas como Inspector en la Agencia de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3686

Bolivar, 17/11/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/11/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-)-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3687

Bolivar, 17/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-682/21 por medio del cual el **Sr. Fernández Eugenio Omar**, domiciliado en calle Rivadavia y Ciudad de Bolívar S/N de la localidad de Hale, Partido de Bolívar, solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 4 obra copia de D.N.I;

Que a fs. 5/7 obra copia de DNI, Licencia Nacional de Conducir y Cedula de identificación de Vehículos del autorizado a conducir;

Que a fs. 8 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 9 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 10 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 11/14 obra constancia de inscripción en Afip;

Que a fs. 15 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 16/18 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 19 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 20 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 21 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial;

Que a fs. 22 obra comprobante de pago de Tasa.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. Fernández Eugenio Omar, DNI N° 24.080.043, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio FOB163;

2.- Personal de Conducción:

Pereyra Yanira Raquel; DNI: 34.548.723

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificatorio de la Unidad a habilitar: 016-00012.-

Artículo 4º: Se deja constancia de que la Sra. PEREYRA Yanira Raquel, DNI: 34.548.723, se encuentra autorizada a emitir la facturación correspondiente ante el Consejo Escolar Bolívar.-

Artículo 5º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2021, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.-

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3688

Bolívar, 18/11/2021

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error la cuota N° 10/2021 del Padrón N° 3090/00, perteneciente a la Tasa por Servicios Retributivos y Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 142 Parc. 4 A Sub. 01, siendo que le correspondía pagar los servicios de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 97 Parc. 11 A Sub. del Padrón N° 2090/00 según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Mil Setecientos sesenta y tres con 50/100 (\$1.763,50), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza - Del Ejercicio \$498.90

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$1120.00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$144.50

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3689

Bolivar, 18/11/2021

Visto

La nota presentada por la Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Octubre, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 174 Parc. 3 Sbp :, Padrón N° 3859/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Dos mil seiscientos cuarenta y tres con 84/100 (\$2.643,84), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3690

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3691

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3692

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 3446/2021, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota;

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Octubre de 2021, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: - 16 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal - 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3694

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3695

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3696

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2021, al Dr., para desempeñar tareas en el Hospital Bolívar como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 3697

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Desígnese a partir del 09 de Noviembre de 2021, a la agente, para desempeñar la función de DIRECTORA DE EDUCACION con un régimen de 42 horas semanales de labor;

Decreto N° 3698

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 9, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

Decreto N° 3699

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Designase por el mes de Noviembre de 2021, a la Sra., para desempeñar tareas en el Vacunatorio Covid-19, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3700

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2021, a la Dra., para desempeñar tareas en el Hospital Bolívar como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 3701

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el Sr., al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 13, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3702

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la Sra., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 7, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3703

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16, de 44 horas semanales;

Decreto N° 3704

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la Sra., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

Decreto N° 3705

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la Sra., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Sin Categorizar, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 3706

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el Sr., al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 6, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3707

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1º: Deróguese a partir del 01 de Noviembre la designación establecida para la Dra., según decreto n° 2388/2021;

Decreto N° 3708

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia a la percepción del pago de horas cátedras solicitada por la Lic., que percibe por desempeñar la Coordinación de la Tecnicatura de Enfermería;

Decreto N° 3709

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 48 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 3710

Bolivar, 19/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-671/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 35/2021 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 3597 de fecha 09 de Noviembre de 2021, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 35/2021 para la adquisición de 10.000 Lts de Nafta Infinia para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.240.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO

S.A. según surge del Acta de Apertura del día 18 de Noviembre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Novecientos con 00/100 (\$1.220.900,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 35/2021 llevado a cabo el día 18 de Noviembre de 2021, para la Adquisición de 10.000 Lts de Nafta Infinia.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Novecientos con 00/100 (\$1.220.900,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3711

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 35 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto N° 3712

Bolivar, 19/11/2021

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 3711/2021, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota;

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Octubre de 2021, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: - 16 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal - 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3713

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Artículo 1º: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza la Sra., a partir del 01 de Noviembre de 2021;

Decreto N° 3714

Bolivar, 19/11/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 19/11/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 - Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veintiún millones con 00/100.- (\$ 21.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veintiún millones con 00/100.- (\$ 21.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3715

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Artículo 1°: Abónese a partir del 05 de Noviembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por el Dictado de Taller de Folklore, al agente, por el valor de 8 hs mensuales de taller;

Decreto N° 3716

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Noviembre de 2021, al Dr., para desempeñar tareas en el programa de vacunación contra el Covid 19 en la Localidad de Hale, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3717

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$1.898,00) por cada hora de practica integral final dictada por los docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 3718

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Artículo 1°: Designase a la Dra., para desempeñar la función de Directora Asociada Interina del Hospital Sub-Zonal de Bolívar "Dr. Miguel L Capredoni", en reemplazo de su titular Dra Marcela Laborde, quien solicitó licencia desde el 23 de Noviembre hasta el 07 de Diciembre del corriente inclusive;

Decreto N° 3719

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3720

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3721

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3722

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3723

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3724

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3725

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3726

Bolivar, 19/11/2021

Visto

La presentación efectuada por los integrantes del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la organización de la fiesta de Egreso del ciclo lectivo 2021;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Extiéndase cheque a nombre de su apoderada Bancaria.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3727

Bolivar, 19/11/2021

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la organización de la fiesta de Egreso del ciclo lectivo 2021;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad Educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Comunidad Educativa Cervantes, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Extiendase cheque a nombre del Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3728

Bolivar, 19/11/2021

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la E.E.S N° 6 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la organización de la fiesta de Egreso del ciclo lectivo 2021;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la E.E.S N° 6, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Extiéndase cheque a nombre de la Directora del Establecimiento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3729

Bolívar, 19/11/2021

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la E.E.S N° 9 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la organización de la fiesta de Egreso del ciclo lectivo 2021;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la E.E.S N° 9, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Extiéndase cheque a nombre de la Directora del Establecimiento Sra.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la E.E.S N° 4 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la organización de la fiesta de Egreso del ciclo lectivo 2021;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la E.E.S N° 4, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Extiéndase cheque a nombre de la Directora del Establecimiento Sra.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00501815;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Cuatrocientos Ocho con 47/100 (\$408,47) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3732

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 37/100 (\$7.168,37) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3733

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$6.268,00) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3734

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3735

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3737

Visto

El Expediente N° 4013-694/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 36/2021 para la adquisición de 15.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un Millon Ochocientos Noventa Mil con 00/100 (\$1.890.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 36/2021, para la Adquisición de hasta 15.000 litros de Infinia Diesel.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millon Ochocientos Noventa Mil con 00/100 (\$1.890.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 02 de Diciembre de 2021, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 02 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3739

Bolivar, 23/11/2021

Visto

La presentación efectuada por las autoridades de la E.E.S N° 10 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la organización de la fiesta de Egreso del ciclo lectivo 2021;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la E.E.S N° 10, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Extiéndase cheque a nombre del Director del Establecimiento Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3740

Bolivar, 23/11/2021

Visto

La presentación efectuada por las autoridades de la E.E.S N° 5 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la organización de la fiesta de Egreso del ciclo lectivo 2021;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la E.E.S N° 5, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Extiéndase cheque a nombre del Director del Establecimiento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Paradeportes, Prof. María Lujan Bouciguez, y;

Considerando

Que el Sr. Stampone Enzo David DNI: 41.691.743 ha sido convocado para participar de la concentración oficial de la Selección Argentina de Futbol perteneciente a la Federación Argentina de Deportes para personas con Discapacidad Mental entre los días 29 de Noviembre y 01 de Diciembre del corriente en el predio de Ezeiza;

Que el Sr Stampone Enzo David no puede afrontar los gastos de traslado para su participación en el citado evento;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Sr., destinado al pago de traslado para participar del citado evento.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Paradeportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3742

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3743

Bolivar, 24/11/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma total de pesos, al Club Buenos Aires destinado al pago de las facturas de Electricidad correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3744

Bolivar, 24/11/2021

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Noviembre, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3745

Bolivar, 24/11/2021

Visto

La nota presentada por la Sra. Rodríguez Silvina, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error dos veces la cuota N° 10/2021 del Padron N° 24218/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. II Sec. B Manz.137AB Parc. 27, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Rodríguez Silvina, por la suma de Pesos Setecientos sesenta y uno con 00/100 (\$761,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$440,00

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$292,00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$29,00

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3746

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2021

Artículo 1º: Procédase a la sustanciación de actuaciones presumariales, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder y de recolectar la prueba con motivo de los hechos acontecidos la madrugada del 23 de Noviembre de 2021, los que originaron las denuncias cruzadas entre las agentes y .-

Decreto N° 3747

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2021

Artículo 1º: Prorróguese desde el 01 de Noviembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, lo establecido por el Decreto Municipal N° 2384-21;

Decreto N° 3748

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Désígnese a partir del 01 de Noviembre de 2021, a la Dra., como Medico Destajista, para desempeñar tareas como MEDICA PEDIATRA en los Centros de Atención Primaria de Salud, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar consultorios a demanda de Pediatría;

Decreto N° 3749

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Desígnese a partir del 17 de Noviembre de 2021, a la Dra., como Medico Destajista, para desempeñar tareas como MEDICA GASTROENTEROLOGA en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar consultorios en los mencionados CAPS;

Decreto N° 3750

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Noviembre de 2021, la Bonificación por Función que percibe el agente, al 20 % de su Sueldo Básico;

Decreto N° 3751

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2021, al agente, para desempeñar tareas como Inspector en Protección Ciudadana y Defensa Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3752

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Diciembre de 2021, a la Sra., como Coordinadora del Programa PRODIABA;

Decreto N° 3753

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Diciembre de 2021, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor;

Decreto N° 3754

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza la Sra., a partir del 01 de Noviembre de 2021;

Decreto N° 3755

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza la Sra. , a partir del 01 de Noviembre de 2021;

Decreto N° 3756

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de 01 de Octubre 2021, Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 9.800,00) por cada día de atención al Dr.

Decreto N° 3757

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 12 horas semanales;

Decreto N° 3758

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Reubicar a partir del 1º de Octubre de 2021, a la agente, en el Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando como Personal Profesional Hospital C con régimen de 48 hs semanales de labor;

Decreto N° 3759

Bolivar, 25/11/2021

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 3758/2021, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio del agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota;

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Noviembre de 2021, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: - 16 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal - 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3760

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal a la Sra., al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 8 de 48 horas semanales de labor por los motivos mencionados en el considerando ;

Decreto N° 3761

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la Sra., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

Decreto N° 3762

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 01 Noviembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) mensuales;

Decreto N° 3763

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación por Tarea Eventual al Sr., a la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) mensuales;

Decreto N° 3764

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación Covid-19 por un importe de Pesos, por la atención en Consultorio Respiratorio de guardia Covid.

Decreto N° 3765

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Derogase a partir del 01 de Noviembre de 2021, la Bonificación por Tareas Eventuales que se abona a la agente.

Decreto N° 3766

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3767

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3768

Bolivar, 25/11/2021

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 107, inc 4, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota conducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de nueve (9) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3769

Bolivar, 25/11/2021

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 107, inc 4, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de nueve (9) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3770

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe Pesos Veinte mil cuatrocientos noventa y ocho con 56/100 (\$20.498,56);

Decreto N° 3771

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Noviembre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas como enfermera, Categoría 07, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3772

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Noviembre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas como enfermera, Categoría 07, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3773

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – Subjurisdicción: Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 19.00.00 – Alumbrado Público y Barrido.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 12.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 12.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 28 de Octubre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3774

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – Subjurisdicción: Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 19.00.00 – Alumbrado Público y Barrido.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 12.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 12.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 3 de Noviembre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3775

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3776

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3777

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría Legal y Técnica – Subjurisdicción: Recursos Humanos, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 7.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Categoría Programática: 16.04.00 – Recursos Humanos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 7.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2021, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3778

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo – Subjurisdicción: Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Noviembre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3779

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo – Subjurisdicción: Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Noviembre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3780

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 3781

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) los cuales serán afectados al pago de los viáticos para trasladar a Villa Ballester a los jóvenes que participarán de la Competencia Internacional de Hip Hop.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3782

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación del equipo Sub 14 de Hockey del Club Ciudad de Bolívar en el torneo Provincial a realizarse en la ciudad de Mar del Plata

Decreto N° 3783

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2021

Artículo 1º: Crease la "Escuela Municipal de Natación" como parte integrante de la Dirección de Deporte y de la Secretaría de Gobierno;

Decreto N° 3784

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2021

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: B- MANZANA: 161 - PARCELA: 4a.-

Decreto N° 3785

Bolivar, 26/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-568/21 iniciado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y el Decreto Municipal N° 2861-21 los cuales propician el llamado a Licitación Pública N° 6/21 para la Construcción de 23 viviendas y ;

Considerando

Que por Decreto N° 2861/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 6 para la Construcción de 23 viviendas;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia- Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, y con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECCION TECNICA, por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que se realizara un prototipo de 2 dormitorios, se desarrolla en planta baja, con una superficie de 63,97 m². Los dormitorios dan al frente y articulan, mediante el pasillo de distribución, con el estar-comedor y la cocina ubicados hacia el fondo del lote dejando espacio para estacionamiento, con posibilidad de realizar un semicubierto. Medidas de terreno mínimo 10m x 20m;

Que una de las premisas del programa Casa Propia es que todos los proyectos se trabajen a partir de la lógica del diseño bioclimático, atendiendo a todas aquellas características que reduzcan el impacto de las intervenciones en su entorno ambiental. Se considerarán las condiciones bioclimáticas, de manera de hacer un uso inteligente de los recursos energéticos, priorizando la incorporación de sistemas pasivos de acondicionamiento climático;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 07/10/2021, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 15 de Octubre de 2021 se lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A., en la cual se determinó que los dos oferentes cumplían con los puntos solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que se continuó con la evaluación técnica, según el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A. Quienes cumplen con todos los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y obtienen el puntaje mínimo necesario según el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y se dispuso fecha de apertura del sobre 2.

Que el día 18 de Octubre se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica de la firma ILUBAIRES S.A. donde oferta la suma de pesos Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Diez con 78/100 (\$ 173.340.910,78) y la oferta económica de la firma MIAVASA S.A. donde oferta la suma de pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Quince con 43/100 (\$ 159.267.915,43);

Que en la Segunda Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 26 de Noviembre llevan a cabo el análisis de las ofertas presentadas por las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A. y concluyen que la firma ILUBAIRES S.A. supera en un 46,68% el presupuesto oficial establecido en el pliego licitatorio y la firma MIAVASA S.A. lo supera en un 34,77% superando lo establecido en la LOM, la ley N° 6021 de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires y el monto establecido en la Resolución N° 16 y sus modificatorias del Ministerio de Interior y Habitat de la Nación;

Que en esa misma acta se procede a desestimar las ofertas de las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A y dar de baja la Licitación Pública N° 6 para la construcción de 23 Viviendas en Bolívar, por no ser conveniente al interés fiscal Municipal el presupuesto elevado;

Que es por eso que esta comuna considera dar de baja la Licitación Pública N° 6, por encontrarse desierta al haber desistido de las propuestas de los oferentes ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 6/2021 Expediente nro. 4013-568/21, por encontrarse desierta al haber desistido de las propuestas de los oferentes ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3786

Bolivar, 26/11/2021

Visto

El Expediente N° 4013-569/21 iniciado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y el Decreto Municipal N° 2862-21 los cuales propician el llamado a Licitación Pública N° 7/21 para la Terminación de 104 viviendas y ;

Considerando

Que por Decreto N° 2862/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 7 para la Terminación de 104 Viviendas;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Reconstruir aprobado por Resolución N° 99/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-82446261-APN-DGDYD#MDTYH, y con fecha 03 de septiembre se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA, por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que el presente proyecto se llevara a cabo en el Barrio Cooperativa y Liga de Amas de Casa se encuentra ubicado en el Noroeste de la ciudad de San Carlos de Bolívar, a 400mts. de la Planta Urbana, quedando como punto intermedio entre el acceso a Bolívar desde la Ruta Provincial N° 65 a través de la Av. Cacique Coliqueo (pavimentada), el terreno donde se ubicarán 104 viviendas, dentro del cual se construirán, está inserto dentro de la trama amanzanada y poblada de los barrios Cooperativa y Liga de Amas de Casa;

Que se realizara un prototipo de 2 dormitorios, se desarrolla en planta baja, con una superficie de 63,97 m2. Los

dormitorios dan al frente y articulan, mediante el pasillo de distribución, con el estar-comedor y la cocina ubicados hacia el fondo del lote dejando espacio para estacionamiento, con posibilidad de realizar un semicubierto. Y el sistema constructivo adoptado para la ejecución de las viviendas es el tradicional;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos quinientos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 58/100 (\$534.354.664,58) equivalente a Unidades de Vivienda cinco millones novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta con 48/100 (5.973.780,49 UVis) Valor UVI al día 03/09/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 07/10/2021, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 15 de Octubre de 2021 se lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A., en la cual se determinó que los dos oferentes cumplían con los puntos solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que se continuó con la evaluación técnica, según el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A. Quienes cumplen con todos los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y obtienen el puntaje mínimo necesario según el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y se dispuso fecha de apertura del sobre 2.

Que el día 18 de Octubre se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica de la firma ILUBAIRES S.A. donde oferta la suma de pesos Setecientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 03/100 (\$ 762.674.760,03) y la oferta económica de la firma MIAVASA S.A. donde oferta la suma de pesos Setecientos Nueve Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Quince con 24/100 (\$ 709.108.515,24);

Que en la Segunda Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 26 de Noviembre llevan a cabo el análisis de las ofertas presentadas por las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A. y concluyen que la firma ILUBAIRES S.A. supera en un 42,73% el presupuesto oficial establecido en el pliego licitatorio y la firma MIAVASA S.A. lo supera en un 32,70% superando lo establecido en la LOM, la ley N° 6021 de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires y el monto establecido en la Resolución N° 16 y sus modificatorias del Ministerio de Interior y Habitat de la Nación;

Que en esa misma acta se procede a desestimar las ofertas de las firmas ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A y dar de baja la Licitación Pública N° 6 para la construcción de 23 Viviendas en Bolívar, por no ser conveniente al interés fiscal Municipal el presupuesto elevado;

Que es por eso que esta comuna considera dar de baja la Licitación Pública N° 7, por encontrarse desierta al haber desistido de las propuestas de los oferentes ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 7/2021 Expediente nro. 4013-569/21, por encontrarse desierta al haber desistido de las propuestas de los oferentes ILUBAIRES S.A. y MIAVASA S.A.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3787

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3788

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3789

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3790

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3791

Bolivar, 26/11/2021

Visto

La proximidad del Día del Profesional de la Salud que se conmemora el 03 de Diciembre de cada año y;

Considerando

Que el día 3 de diciembre fue propuesto por la Federación Médica Argentina, a través del Profesor Remo Bergoglio, en el Congreso Panamericano que se celebró en 1953 en Dallas, Texas, en homenaje al doctor Carlos Finlay, un médico cubano, que descubrió el papel del agente trasmisor de la fiebre amarilla;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase asueto al personal que se desempeña en dependencias relacionadas al área de la salud dentro del partido de Bolívar, abarcando el mismo a profesionales médicos, enfermeros, técnicos y mucamas, durante el día 03 de Diciembre de 2021, por los motivos expresados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, y Secretaria de Salud, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3792

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2021

Artículo 1º: Delégase a partir del 29 de Noviembre al 06 de Diciembre del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 3793

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) destinados a costear el traslado de la comisión policial a San Francisco, Córdoba.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3794

Bolivar, 29/11/2021

Visto

Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, lo dispuesto por Decreto Municipal N° 477/20, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y;

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una PANDEMIA;

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Intendente Municipal ha decretado mediante Decreto 477/20 la **EMERGENCIA EN PREVENCIÓN DE SALUD**;

Que mediante Decreto Municipal N° 651-20 se aprueba el pago de una bonificación especial para aquellos agentes que realicen tareas de control, asistencia y seguimiento de pacientes en estudio, sospechosos, en cuarentena y positivos a Covid-19;

Que a lo largo de la pandemia se ha asignado Tareas Extralaborales relacionadas con la detección, prevención y tratamiento de COVID a agentes municipales;

Que por Decreto N° 2270-21 se decreta la aplicación, a pedido de los concejales, de una donación voluntaria equivalente al 20% de su dieta, con el objetivo que dicho dinero sea utilizado para afrontar los mayores gastos en salud;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese a partir del 01 de Diciembre del corriente todos los Decretos Municipales que durante el transcurso de la pandemia establecen pagos de Bonificaciones para aquellos agentes que realicen tareas de control, asistencia y seguimiento de pacientes en estudio, sospechosos, en cuarentena y positivos a Covid-19;

Artículo 2º: Suspéndanse a partir del 01 de Diciembre del corriente las Tareas Eventuales en concepto de detección, prevención y tratamiento de Covid-19;

Artículo 3°: Deróguese a partir del 01 de Diciembre del corriente el Decreto N° 2270-21 fija la aplicación de la donación voluntaria del 20% de la dieta de los Sres. Concejales;

Artículo 4° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3795

Bolivar, 29/11/2021

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00503745;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco con 59/100 (\$655,59) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura - 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3796

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/11/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3797

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/11/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por viáticos del chofer que transportará al equipo Sub 14 de Hockey del Club Ciudad.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

LICITACIONES

El Expediente N° 4013-656/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 37/2021 para la adquisición de 20.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 37/2021, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de Infinia Diesel.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 10 de Noviembre de 2021, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Pública N° 3614

El Expediente N° 4013-676/21 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Construcción del centro de Desarrollo Infantil Bolívar;

Que la obra se llevara a cabo en el inmueble de propiedad Municipal identificado como Circ II, Secc B, Chacra 106, Fracc II, Parcela 2 B;

Que se suscribió un CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO

INFANTIL" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CDI BOLÍVAR" MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el Sr. Carlos Augusto Rodríguez en su condición de Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos mil ochocientos cincuenta y seis con 14/100 (\$44.300.856,14);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 9/2021, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos cuarenta y cuatro millones trescientos mil ochocientos cincuenta y seis con 14/100 (\$44.300.856,14).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 07 de Diciembre de 2021, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de Diciembre de 2021, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Director de Obras Públicas y Urbanismo.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 36- Obras Para el Desarrollo Humano -36.59.00-Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.81 Convenio Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil- C.D.I.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo a la comunidad.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS